

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- Toledo

Toledo

D^o. MARÍA GALLEGO GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A LA LIMPIEZA EXTRAORDINARIA DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTROS RURALES AGRUPADOS UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.

La Vicepresidenta Delegada del Área de Educación, Cultura Igualdad y Bienestar Social, en virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa del expediente instruido por el Servicio de Bienestar Social para la concesión de subvenciones mediante Convocatoria Pública conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de junio, por importe de 2.517.333 €, destinados a financiar los Gastos de Personal derivados de la Contratación destinada a la Limpieza Extraordinaria de los Centros de Educación Infantil y Primaria y Centros Rurales Agrupados ubicados en las Entidades Locales de la provincia de Toledo para el Curso Escolar 2022-2023; informado favorablemente por la Jefatura de Servicio de Sanidad y Bienestar Social y por Secretaría; y fiscalizado por la Intervención eleva a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para la financiación de Gastos de Personal derivados de la Contratación destinada a la Limpieza Extraordinaria de los Centros de Educación Infantil y Primaria y Centros Rurales Agrupados ubicados en las Entidades Locales de la provincia de Toledo para el Curso Escolar 2022-2023, con el siguiente tenor:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DESTINADA A LA LIMPIEZA EXTRAORDINARIA DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTROS RURALES AGRUPADOS UBICADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de esta Convocatoria es una continuación de las Bases reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para la Financiación de Gastos de Personal derivados de la Contratación destinada a la Limpieza Extraordinaria de los Centros de Educación Infantil y Primaria y Centros Rurales Agrupados ubicados en las Entidades Locales de la provincia de Toledo para el curso escolar 2021-2022, aprobadas por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Toledo en sesiones de 3 de septiembre de 2021 (primer trimestre) y 10 de diciembre de 2021 (segundo y tercer trimestre).

La humanidad se enfrenta a una crisis sanitaria propiciada por la aparición de una nueva enfermedad, la Covid-19, extendida a nivel mundial convirtiéndose en una pandemia.

Esta situación ha obligado a todos los países y a todas las Administraciones a movilizar y poner todos los recursos disponibles para luchar y frenar la expansión de esta enfermedad, situación ésta a la que no es ajena la provincia de Toledo ni sus Ayuntamientos.

Una de las consecuencias inmediatas es la compleja situación económica en la que desarrollan su actividad las Entidades Locales de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de ciertas actividades y servicios que se vienen prestando por ellos, además de los gastos extraordinarios para hacer frente a la pandemia por lo que se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones Provinciales, como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de éstos mediante las diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Firmado por: GALLEGO GOMEZ MARIA | SECRETARIA GENERAL | Fecha-hora firma: 09-09-2022 13:57:25



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Además, dispone el artículo 25 de la citada norma, en su apartado n), que los municipios ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de la correspondiente Comunidad Autónoma competencias en materia de mantenimiento de los centros públicos de educación.

Por otra parte, el artículo 27.9 de la Constitución Española de 1978 establece como contenido del derecho fundamental a la educación que “los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.”

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, y en la medida que las autoridades sanitarias y la situación actual lo aconsejan, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente Convocatoria de subvenciones para permitir a las Entidades Locales, que cuenten con colegios de educación infantil y primaria así como aulas o secciones de centros rurales agrupados, asumir los gastos extraordinarios por la prestación del servicio de limpieza durante la jornada lectiva y de forma adicional a la limpieza ordinaria ya habitualmente contratada, aliviando la carga económica derivada del ejercicio de sus competencias en materia de educación, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Toledo.

Esta contratación adicional no sustituye a la ordinaria sino que supone un refuerzo y con ello un mayor esfuerzo para favorecer que las condiciones higiénico sanitarias supongan una barrera e impedimento más para la evolución y avance del virus Covid- 19.

Las razones expuestas justifican el interés general, socio-sanitario y económico de estas ayudas y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Primera.- Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Toledo para financiar los costes de personal derivados de la contratación que genere la limpieza y desinfección extraordinaria de Centros de Educación Infantil y Primaria y aulas de los Centros Rurales Agrupados durante el Curso Escolar 2022-2023, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de educación y que les resultan atribuidas por el artículo 25 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local y específicamente para la contratación, en el caso de Centros de Educación Infantil y Primaria, de un trabajador con una jornada laboral de 25 horas semanales para aquellos con menos de 15 unidades, o de un trabajador con una jornada laboral de 30 horas semanales para aquellos con 15 o más unidades, y en el caso de aulas de Centros Rurales Agrupados un trabajador con una jornada laboral de 15 horas semanales, prestadas durante el periodo que transcurre desde el día 8 de septiembre de 2022 hasta el 20 de junio de 2023.

La determinación del nº de unidades de cada Centro resultará de la información facilitada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La finalidad de estas subvenciones consiste en reforzar, mediante una limpieza extraordinaria, la limpieza ordinaria que se presta con carácter habitual en los Centros de Educación Infantil y Primaria y en los Centros Rurales Agrupados para evitar la transmisión comunitaria del virus Covid-19 y de esta forma fomentar la contratación en los municipios de la provincia de Toledo que redunden en una mejora del interés general, sanitario, económico y social.

Las Entidades Locales podrán contratar en las modalidades de nueva contratación de un trabajador, ampliación del contrato de un trabajador del Ayuntamiento o gestión externa del servicio, pudiendo simultanear varias modalidades, respetando en todo caso los límites previstos en estas Bases.

A tal efecto, se podrá contratar a más de una persona en cualquiera de las modalidades descritas con el único límite de las 25 o 30 horas, según el caso, de la jornada laboral semanal, para los Centros de Educación Infantil y Primaria, y de las 15 horas semanales, para los Centros Rurales Agrupados.

Segunda.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en el presente acuerdo de aprobación de Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio 2022, aplicándose supletoriamente, en lo no previsto en las presentes Bases, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en este acuerdo serán tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa, por concurrir razones de interés social, sanitario y económico.

Cuarta.- Líneas de subvención.

Línea 1: Subvenciones para financiar los costes de personal derivados de la contratación, bien sea por gestión directa o indirecta, de un trabajador para la limpieza extraordinaria, en cada Centro de Educación Infantil y Primaria con menos de 15 unidades, con una jornada laboral de 25 horas semanales y durante el periodo que transcurre desde el día 8 de septiembre de 2022 hasta el 20 de junio de 2023.

Línea 2: Subvenciones para financiar los costes de personal derivados de la contratación, bien sea por gestión directa o indirecta, de un trabajador para la limpieza extraordinaria, en cada Centro de Educación Infantil y Primaria con 15 unidades o más, con una jornada laboral de 30 horas semanales y durante el periodo que transcurre desde el día 8 de septiembre de 2022 hasta el 20 de junio de 2023.



Línea 3: Subvenciones para financiar los costes de personal derivados de la contratación, bien sea por gestión directa o indirecta, de un trabajador para la limpieza extraordinaria, en cada municipio que tenga alguna aula de un Centro Rural Agrupado, con una jornada laboral de 15 horas semanales y durante el periodo que transcurre desde el día 8 de septiembre de 2022 hasta el 20 de junio de 2023.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones todas las Entidades Locales de la provincia de Toledo, incluyendo las Entidades Locales Menores, que tengan ubicados un Centro de Educación Infantil y Primaria o un aula de un Centro Rural Agrupado de titularidad pública.

Sexta.- Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria.

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar, mediante declaración responsable (incluida en el Anexo I de la solicitud), estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, al corriente de pago de obligaciones económicas frente a la Diputación Provincial de Toledo y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, de cualesquiera otras obligaciones económicas y el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial de Toledo cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la prestación del servicio o actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Séptima.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones indicadas en la base primera y cuarta de esta Convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial de Toledo para los años 2022 y 2023, y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, la dotación de crédito disponible, en las aplicaciones presupuestarias 2022/2310/46200 y 2023/2310/46200, será por un importe máximo de 898.029,99 € y 1.619.303,01 € respectivamente, quedando la aprobación del gasto futuro condicionado a la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2023 y la correspondiente existencia de consignación presupuestaria adecuada.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Octava.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente Convocatoria son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de actividad subvencionada, siendo incompatibles con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

A estos mismos efectos, se entenderá como importe global y concurrente tanto el procedente de subvenciones y/o aportaciones públicas y privadas como de cualesquiera otros recursos económicos o ingresos que el desarrollo de la actividad motivo de subvención genere, en su caso, debiendo este extremo quedar acreditado en la cuenta justificativa (Anexo III).

Novena.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se presentarán firmadas electrónicamente en el Registro General de la Diputación en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.



Décima.- Criterio objetivo de la concesión de la subvención

Dado que concurren razones de interés general, social, sanitario y económico estas subvenciones se tramitan mediante el procedimiento de concesión directa aplicando el único criterio de que para aquellas Entidades Locales que cumplan los requisitos para ser beneficiarias y en las que exista ubicado un Centro de Educación Infantil y Primaria y al menos un aula de un Centro Rural Agrupado se concederá una ayuda fija y lineal para subvencionar los costes de personal derivados de la contratación de una persona por Centro para el desempeño de las labores de limpieza extraordinaria de las aulas, zonas comunes, aseos e instalaciones de dichos Centros.

Decimoprimer.- Cuantía de la subvención

En la **línea 1** de subvenciones para financiar los costes de personal derivados de la contratación de un trabajador para la limpieza extraordinaria, con una jornada laboral de 25 horas semanales, para cada Entidad Local se establece una subvención máxima e individualizada de 9.880 € por cada Centro de Educación Infantil y Primaria, con menos de 15 unidades, ubicado en la Entidad Local beneficiaria, calculado para el periodo que transcurre desde el día 8 de septiembre de 2022 hasta el 20 de junio de 2023.

En la **línea 2** de subvenciones para financiar los costes de personal derivados de la contratación de un trabajador para la limpieza extraordinaria, con una jornada laboral de 30 horas semanales, para cada Entidad Local se establece una subvención máxima e individualizada de 11.855 € por cada Centro de Educación Infantil y Primaria, con 15 unidades o más, ubicado en la Entidad Local beneficiaria, calculado para el periodo que transcurre desde el día 8 de septiembre de 2022 hasta el 20 de junio de 2023.

En la **línea 3** de subvenciones para financiar los costes de personal derivados de la contratación de un trabajador para la limpieza extraordinaria, con una jornada laboral de 15 horas semanales, para cada Entidad Local se establece una subvención máxima e individualizada de 5.928 € por cada instalación que contenga al menos un aula integrada en un Centro Rural Agrupado ubicado en la Entidad Local beneficiaria, calculado para el periodo que transcurre desde el día 8 de septiembre de 2022 hasta el 20 de junio de 2023.

En los tres casos, la cantidad final a subvencionar vendrá establecida por el cálculo proporcional correspondiente al periodo real y certificado durante el cual se ha prestado el servicio o se ha cumplido el objeto de las Bases reguladoras y la Convocatoria.

Decimosegunda.- Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Vicepresidenta Delegada del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social.
- Vocal: Adjunta a la Dirección del Área.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- Vocal: Jefa de Servicio de Sanidad y Bienestar Social
- Secretario, que actuará con voz pero sin voto, un funcionario adscrito al Área.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo quien resolverá la Convocatoria desestimando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el importe de la misma.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente Convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimotercera.- Notificaciones.

Las resoluciones adoptadas se notificarán a los interesados mediante publicación de su extracto en el B.O.P. e inserción del texto íntegro de las mismas en la página web institucional.

Los actos de trámite se notificarán en la dirección electrónica habilitada del interesado, cuyo correo electrónico deberá indicarse en el Anexo I.

Decimocuarta.- Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la Convocatoria, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

1. Solicitud del pago de la subvención, firmada electrónicamente, suscrita por el Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario (**Anexo II**).
2. Cuenta justificativa (**Anexo III**), certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en su caso, contendrá la relación de gastos e ingresos objeto de subvención realizados directamente por el propio Ayuntamiento o mediante gestión externa.
3. Ficha del trabajador (**Anexo IV**), que comprenderá el horario, el centro de trabajo y las fechas de



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

inicio y fin de la prestación del servicio.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 30 de septiembre de 2023 dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La documentación justificativa se presentará por los medios telemáticos y lugares indicados en la base novena para la presentación de las solicitudes.

Decimoquinta.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los costes de contratación de personal para el desarrollo de las labores de limpieza y desinfección extraordinaria de aulas, zonas comunes, aseos e instalaciones en los Centros de Educación Infantil y Primaria y en los Centros Rurales Agrupados de titularidad municipal para el Curso Escolar 2022-2023.

Se consideran gastos subvencionables los costes salariales y de seguridad social, computables independientemente, que se deriven de la contratación del trabajador motivo de la subvención o los costes facturados, en el caso de la prestación por una empresa externa, en el periodo comprendido entre el día 8 de septiembre de 2022 y el día 20 de junio de 2023.

No serán subvencionables los costes de contratación de personal para el desarrollo de la limpieza ordinaria que con carácter habitual se han venido prestando en los Centros.

Para los Centros de Educación Infantil y Primaria será requisito ineludible la contratación de una nueva persona o la ampliación del contrato del personal propio del Ayuntamiento, o la contratación del servicio externo para realizar una jornada laboral de 25 o 30 horas semanales, en cada caso, y durante el periodo que transcurre desde el día 8 de septiembre de 2022 y el día 20 de junio de 2023.

De la misma forma, para los Centros Rurales Agrupados será requisito ineludible la contratación de una nueva persona o la ampliación del contrato del personal propio del Ayuntamiento, o la contratación del servicio externo, para realizar una jornada laboral de 15 horas semanales, y durante el periodo que transcurre desde el día 8 de septiembre de 2022 y el día 20 de junio de 2023.

No serán gastos justificables aquellos derivados de la aportación del personal propio del Ayuntamiento siempre que no se acredite la ampliación de contrato.

Decimosexta.- Pago de la subvención.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta. El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único, previa justificación de haber prestado el servicio/s solicitado y subvencionado y haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de esta. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación Provincial de Toledo la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimoséptima.- Publicidad.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la actuación objeto de la subvención.

Decimoctava.- Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente Convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes Bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Decimonovena.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de la contratación subvencionada, así como la petición de aquellos justificantes y documentos que se considere necesarios.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que, en su caso, efectúe el personal del Servicio de Bienestar Social, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

documento remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	DE	SUBVENCIONES PARA COSTES DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN PARA LA LIMPIEZA EXTRAORDINARIA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EN CENTROS RURALES AGRUPADOS DEL CURSO ESCOLAR 2022/2023
---	-----------	---

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:	
C.I.F.:	
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico de la dirección electrónica habilitada a los efectos de notificaciones:	

CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

Número de Centros:
Nombre del Centro/s:

CENTRO RURAL AGRUPADO:

Nombre del Aula/Sección del Centro Rural Agrupado:
--

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIA:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Contratación de nuevo trabajador por el propio Ayuntamiento. |
| <input type="checkbox"/> Ampliación contrato de trabajador del Ayuntamiento. |
| <input type="checkbox"/> Contratación del servicio a través de gestión externa. |

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.
- Que se compromete a comunicar a esa Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 <p>SERVICIO BIENESTAR SOCIAL</p>	DE	SUBVENCIONES PARA COSTES DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN PARA LA LIMPIEZA EXTRAORDINARIA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EN CENTROS RURALES AGRUPADOS DEL CURSO
--	----	--



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

ESCOLAR 2022/2023

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:	
C.I.F.:	
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico de la dirección electrónica habilitada a los efectos de notificaciones:	

DATOS BANCARIOS	
IBAN	ES _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial de Toledo, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación decimocuarta de las Bases de la Convocatoria.

AUTORIZA:

A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	SUBVENCIONES PARA COSTES DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN PARA LA LIMPIEZA EXTRAORDINARIA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EN CENTROS
---	---

Firmado por: GALLEGO GOMEZ MARIA | SECRETARIA GENERAL | SECRETARIA | Fecha-hora firma: 09-09-2022 13:57:25



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

	RURALES AGRUPADOS DEL CURSO ESCOLAR 2022/2023
--	--

ANEXO III- CUENTA JUSTIFICATIVA

ENTIDAD PERCEPTORA:	
----------------------------	--

D./Dª.....
 Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

Número de Centros subvencionados:	
Nombre del Centro/s:	

CENTRO RURAL AGRUPADO:

Nombre del Centro Rural Agrupado subvencionado:	
---	--

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIA:

<input type="checkbox"/> Contratación de nuevo trabajador por el propio Ayuntamiento.
<input type="checkbox"/> Ampliación contrato de trabajador del Ayuntamiento.
<input type="checkbox"/> Contratación del servicio a través de gestión externa.

RELACIÓN DE GASTOS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA

1.- Gastos de personal

- Cumplimentar uno por cada centro.
- Las fechas de inicio y finalización comprenderán el periodo de ejecución objeto de la Convocatoria.

GASTOS CENTRO	IMPORTE (€)	Período contratado					
		Nombre del	Fecha inicio	Fecha	Salario	Seguridad	Fecha contable



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

trabajador	mes	finalización mes		Social	(Fase O) Reconocimient o obligación de las nóminas
Subtotal					
TOTAL GASTOS					

2.- Gastos de empresa externa

-Cumplimentar uno por cada centro.

GASTOS		CENTRO		IMPORT E (€)	
Nombre de la empresa que presta el servicio	C.I.F.	Número factura	Fecha factura	Importe	Fecha contable (Fase O) Reconocimien to obligación

RELACIÓN DE INGRESOS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA

INGRESOS	IMPORTE (€) (marcar 0,00 € en la/s casilla/s que no se registren ingresos)
Subvenciones recibidas para la misma finalidad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En..... a.....de..... de 20.....





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Firma del Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a de la Entidad Local

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	DE	SUBVENCIONES PARA COSTES DE PERSONAL DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN PARA LA LIMPIEZA EXTRAORDINARIA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EN CENTROS RURALES AGRUPADOS DEL CURSO ESCOLAR 2022/2023
--	-----------	---

ANEXO IV- FICHA TRABAJADOR

HORARIO Y LUGAR			
Centro:			
Nombre y apellidos trabajador:			NIF:
Fecha inicio: __/__/_____		Fecha de finalización: __/__/_____	
Días de la semana	Día 1:	En horario de:	
	Día 2:	En horario de:	
	Día 3:	En horario de:	
	Día 4:	En horario de:	
	Día 5:	En horario de:	

En..... a.....de..... de 20.....

Firma del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto hasta un importe máximo de **2.517.333 €**, con imputación a las aplicaciones presupuestarias 2022/2310/46200 y 2023/2310/46200 “A Ayuntamientos” de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Toledo de los ejercicios 2022 y 2023, al objeto de dotar a esta Convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Firmado por: GALLEGO GOMEZ MARIA | SECRETARIA GENERAL | SECRETARIA | SECRETARIA | Fecha-hora firma: 09-09-2022 13:57:25



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CUARTO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la Convocatoria se publicará en la página web institucional.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose al Presidente para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a 9 de Septiembre de 2022

LA SECRETARIA GENERAL.

